



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00590-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EPS SANITAS S.A** contra el **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD - ADRES** y **NACION MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION LABORAL**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante: GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS
Apoderado ADRES: SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRÁ DIAZ

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRÁ DIAZ como apoderado sustituto de la ADRES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se dispone incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior. Siendo de anotar que, el dictamen pericial que se decretó en su oportunidad se encuentra debidamente incorporado al presente trámite procesal.

Así mismo, advierte el Despacho que, el Doctor FERNANDO QUINTERO en condición de perito, allegó un complemento del dictamen en atención, entiende el Despacho, con ocasión de una actualización de un apoyo técnico.

Ahora bien, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que el dictamen inicial presentaba falencias y que el dictamen nuevo presentado en esta fecha también se exhibe incompleto, el Despacho requiere a la ADRES, a través de su apoderado, para que un término no mayor a (quince) 15 días hábiles contados a partir de la presente audiencia le allegue la información correspondiente al perito, y en caso de que no exista, haga las manifestaciones expresas correspondientes de inexistencia de la documental, para que en su momento se pueda continuar con el trámite procesal respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se determine que existe un dictamen pericial definitivo, respecto del mismo se procederá a adelantar nuevamente los trámites para efecto de contradicción.

Para el efecto ingresarán nuevamente las diligencias al Despacho para tomar las determinaciones que en derecho correspondan.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Para constancia de lo hasta aquí actuado se suscribe acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e2297c4d-89a9-4b84-a1af-580df8d8e000?vcpubtoken=6f8380db-29c7-4ad2-a176-523a59671b7f>

SAD

Duración audiencia: 00:14:55

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00bf46533988c845720cb778516baa9e8ac2188e5567105947063400d8a2b91**

Documento generado en 18/05/2023 11:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>